

RESOLUCION EXENTA Nº

015- 504

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUERTO MONTT,

04 OCT 2013

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6º) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7º) lo contenido en la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8º) lo requerido por el Sr. Oscar Francisco Hurtado Cáceres, a través solicitud de acceso a la información pública, de 03 de Octubre de 2013; y 9º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, caso número 6123, el Sr. Oscar Francisco Hurtado Cáceres, el día 03 de octubre de 2013, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente: *"Mi nombre es OSCAR FRANCISCO HURTADO CACERES, rut, 10.766.434-3, representante legal año 2009 Jardín Infantil Rayito de Luna de Osorno de acuerdo a la resolución exenta 015/895, 3 de junio del año 2009. Por medio la presente vengo a solicitar a usted una copia de la resolución en donde se Revoca el decreto en el cual se me entrego a mi la representación de dicho establecimiento, para poder realizar ante los tribunales de justicia, una aclaración de deuda, correspondiente a este establecimiento, ya que hoy se me esta realizando un procedimiento ejecutivo de embargo de bienes que se encuentra en etapa final y mi abogado Rodrigo Jaredt Rojas Cid, me solicito en forma urgente dicha copia para poder presentarla ante los tribunales respectivos, me comuniqué directamente a la JUNJI de osorno de la cual me envio a una pagina web para encontrarla."*

2º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Institución.

3º) Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

4º) Que, entre los antecedentes que obran en poder de la institución se encuentra la Resolución Exenta N°015/1665 del 08 de Septiembre de 2009 que Revoca Empadronamiento a Jardín Infantil "Rayito de Luna" representado por el requirente, y la Resolución



El primer paso, el más importante.

Exenta N°015-855 de fecha 20 de mayo de 2011 que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil "Rayito de Luna" a nuevo representante legal.

RESUELVO:

1.- ACCÉDASE a la solicitud de acceso a la información pública N° 6123, efectuada por el Sr. Oscar Francisco Hurtado Cáceres, el día 03 de octubre de 2013, respecto de Resolución Exenta 015/1665 del 08 de Septiembre de 2009 que Revoca Empadronamiento al Jardín Infantil "Rayito de Luna" y la Resolución Exenta N°015-855 de fecha 20 de mayo de 2011 que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil "Rayito de Luna".

2.- NOTIFIQUÉSE al solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución, ambos en formato de Pdf.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

M nmc
EVC/HOV/NMC/nmc

Distribución:

Solicitante
Encargado Nacional Ley 20.285 (Susana Machuca)
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
Encargada SIAC X Región
Departamento de Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes.